

la Resolución de 23 de julio de 1991, sobre deducción de haberes por participación en huelga.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

«Fallamos: Que estimando parcialmente la demanda formulada por doña Lourdes Benavides García, debemos anular los actos objeto de ésta, retrotrayendo el expediente al momento de la deducción que habrá de practicarse conforme a lo recogido en el fundamento segundo de ésta. Sin costas.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Madrid, 21 de octubre de 1994.—La Directora general, Juana María Lázaro Ruiz.

25536 *RESOLUCION de 21 de octubre de 1994, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 2580/1993, interpuesto por don Enrique Leria Mackay.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, ha dictado sentencia con fecha 23 de junio de 1994, en el recurso contencioso-administrativo número 2580/1993, interpuesto por don Enrique Leria Mackay, al amparo de la Ley 102/1978 de Protección de los Derechos Fundamentales de la Persona contra las Resoluciones del Subsecretario de Economía y Hacienda de 19 de abril de 1993 y 30 de junio de 1992, sobre provisión de puestos de trabajo en la Dirección General de Inspección Financiera y Tributaria.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la representación procesal del recurrente, don Enrique Leria Mackay, debemos declarar y declaramos que tanto la Orden dictada el 30 de junio de 1992 por el Subsecretario del Ministerio de Economía y Hacienda, como la resolución de 19 de abril de 1993 que la confirma en reposición, emanada de la misma autoridad, no han conculcado los derechos constitucionales de aquél. En relación a las costas y por lo ya expuesto, la parte recurrente satisfará el total de las causadas.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Madrid, 21 de octubre de 1994.—La Directora general, Juana María Lázaro Ruiz.

25537 *RESOLUCION de 21 de octubre de 1994, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 07/368/1994 interpuesto por doña María José Villa Requena.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia con fecha 27 de junio de 1994 en el recurso contencioso-administrativo número 07/368/1994 interpuesto por doña María José Villa Requena contra la Orden de 21 de mayo de 1992 por la que se resuelve concurso publicado por Orden de 23 de octubre de 1991 para la provisión de puestos de trabajo en la Dirección General de Gestión Tributaria.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María José Villa Requena contra la Orden de 21 de mayo de 1992 del Ministerio de Economía y Hacienda y su denegación en reposición por la Orden de 27 de agosto de 1992, resolutorias del concurso convocado por Orden de 23 de octubre de 1991 a que se contraen las actuaciones, declaramos ser las mismas ajustadas a derecho, confirmando íntegramente; sin costas.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Madrid, 21 de octubre de 1994.—La Directora general, Juana María Lázaro Ruiz.

25538 *RESOLUCION de 21 de octubre de 1994, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 500.945 interpuesto por don José Jiménez Fernández.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia con fecha 23 de noviembre de 1993 en el recurso contencioso-administrativo número 500.945 interpuesto por don José Jiménez Fernández contra la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 20 de febrero de 1990 por la que se resuelve concurso convocado para cubrir puestos de trabajo adscritos al grupo B.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Jiménez Fernández, en su propio nombre, contra la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 20 de febrero de 1990 a que la demanda se contrae, declaramos que la resolución impugnada es conforme a derecho; sin hacer condena en costas.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Madrid, 21 de octubre de 1994.—La Directora general, Juana María Lázaro Ruiz.

25539 *RESOLUCION de 21 de octubre de 1994, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 271/1994 interpuesto por doña Guadalupe Oliván Laborda.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia con fecha 13 de octubre de 1994 en el recurso contencioso-administrativo número 271/1994 interpuesto por doña Guadalupe Oliván Laborda contra la Resolución de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de 21 de septiembre de 1992, sobre abono de diferencias por cambio de nivel.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Guadalupe Oliván Laborda contra la Resolución de 21 de septiembre de 1992, que desestimó el recurso de reposición formulado contra la de 15 de junio de 1992, que le denegó el abono retroactivo de